



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 80.

Sábado 16 de Noviembre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### Circular núm. 166.

#### VIGILANCIA.

Habiéndose fugado en la tarde del 11 del actual, el confinado del penal de Cuatro-Torres, surto en el arsenal de la Carraca, Tomás Luengo Gallanco, natural de Logrosán, en esta provincia, y cuyas señas se expresan á continuación; en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sugeto, remitiéndolo, caso de ser habido, á este Gobierno á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Cáceres 15 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Señas del Tomás Luengo Gallanco

Estatura regular, edad 37

años, cejas y pelo rubio, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano y hoyoso de viruelas.

### CIRCULAR NUM. 167.

#### VIGILANCIA.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de Gumersindo Nuñez Rodriguez, cuyas señas se expresan á continuación, que hace veinte dias abandonó el pueblo de Barrado, donde residía, con dirección al de Casas de Millan, en el que su familia ha averiguado que no se encuentra; el cual se halla atacado de enagenación mental; remitiéndolo, caso de ser habido, á este Gobierno á mi disposición.

Cáceres 15 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Señas de Gumersindo Nuñez Rodriguez.

De 66 años de edad, pelo y barba cana, cara bastante erisipelada, nariz afilada, viste calzon paño de Torrejoncillo, sombrero y zapatos nuevos.

### SECCION DE FOMENTO.

#### MINAS.

Don Enrique Montanchez, vecino de esta capital, en nombre y representación del señor

Marqués de Villa-Alcázar, que lo es de Salamanca, ha presentado en este Gobierno, con fecha 13 del actual, una solicitud de registro con el nombre de "Covadonga," núm. 4.440, para que se le concedan 24 pertenencias de mineral fosfato calizo, en término de Naval Moral de la Mata, y sitio denominado La Cueva; que linda por E. con cercado de Crispulo Gonzalez, S. con la concesión Juanita, O. con cerca de Domingo Sanchez y N. con huerta cuyo dueño se ignora. Hace la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata de tres metros de longitud abierta á 50 metros al S. de la pared de la huerta mencionada. Desde dicho punto y en dirección O. se medirán 80 metros, fijando la primera estaca; al N. 50 metros, la segunda; al E. 200 metros, la tercera; al S. 1.200 metros, la cuarta; al O. 200 metros, la quinta, y al N. 1.150 metros, con los que vendrán á cerrar sobre la primera el rectángulo de las 24 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 15 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES.

### Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones y Agentes ejecutivos de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de esta Delegación al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas señaladas á dichos destinos, bien en metálico ó papel del Estado, ó en fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

#### Recaudadores.

Hervás, tercera zona, fianza 7.800 pesetas, 4 por 100 premio de cobranza.

Plasencia, tercera zona, fianza 8.100 pesetas, 3 por 100 premio de cobranza.

Trujillo, segunda zona, fianza 13.500 pesetas, 2 por 100 premio de cobranza.

#### Agentes ejecutivos.

Coria, única zona, fianza 2.900 pesetas, 3 por 100 premio de cobranza.

Garrovillas, única zona, fianza 2.600 pesetas, 2 por 100 premio de cobranza.

Hervás, primera zona, fianza 900 pesetas, 4 por 100 premio de cobranza.

Hervás, segunda zona, fianza 800 pesetas, 3 por 100 premio de cobranza.

Jarandilla, única zona, fianza 2.100 pesetas, 3 por 100 premio de cobranza.



Navalmoral, tercera zona, fianza 1.800 pesetas, 4 por 100 premio de cobranza.

Trujillo, primera zona, fianza 3.900 pesetas, 2 por 100 premio de cobranza.

Trujillo, segunda zona, fianza 1.400 pesetas, 2 por 100 premio de cobranza.

Cáceres 13 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

### Diputación provincial de Cáceres.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 4 de Noviembre de 1889.

Presidencia de D. Pedro Lopez Montenegro.

El Sr. Fuentes, hizo uso de la palabra manifestando las dificultades surgidas en el seno de la Comisión de Gobernación, de que formaba parte, para dar dictamen respecto de los acuerdos interinos tomados por la provincial en los expedientes de amillaramiento de Zorita y Berzocana, á que se había referido el Sr. Chaves en la excitación que dirigió en la sesión anterior: que mientras dos individuos de ella con el que hacía uso de la palabra opinaban que no podía resolver la Diputación sobre el asunto por hallarse sometido á la decisión del Sr. Ministro de la Gobernación y que por lo tanto no debía formularse dictamen, los otros tres señores de la Comisión tenían opinión contraria, y que por tales circunstancias la Comisión no podía evacuar su cometido.

Que además creía inconveniente y peligroso en estos momentos que la Diputación se ocupara de resolver dichos expedientes y hasta perjudicial para los pueblos mismos interesados, pues que por virtud del Decreto publicado por el Ministerio de Hacienda en Agosto último mandando deslindar y amojonar los términos municipales, se había convocado por Trujillo á una reunión á los pueblos á fin de poner término á las cuestiones de antiguo surgidas entre todos y que las buenas disposiciones de que los reunidos se hallaban animados se malograrian si la Diputación adoptara una resolución en el asunto, que como lleva dicho se halla en tan buenas vías de arreglo; que á él aspira resuelta y decididamente el Diputado á Cortes por dicho distrito D. Manuel Grande y Vargas. Rogando á los Sres. Muñoz Chaves y Trinidad, que en interés de los mismos pueblos cuyos derechos invocan, den lugar y concedan algún tiempo para que se pongan de acuerdo aquellos con Trujillo.

El Sr. Durán, dijo que había pedido la palabra como individuo de la Comisión de Gobernación, pero después de las explicaciones dadas por el Sr. Fuentes de lo sucedido en el seno de la misma, nada tenía que añadir.

El Sr. Trinidad, manifestó que no creía debía accederse á lo propuesto por el Sr. Fuentes, pues esto á tanto equivalía como á dejar á Trujillo que resolviera lo que más le conviniera, siendo así que los pueblos no pretenden merced ni concesión alguna, sino que se le reconozcan sus legítimos derechos.

Que hay pueblos cuya riqueza re-

sulta gravada por virtud de las cuestiones de amillaramiento con un 78 por 100, situación que es de todo punto insostenible. Que la cuestión no es de términos municipales sino de amillaramientos, pues Trujillo con Zorita no tiene nada que deslindar ni definir, porque entre los términos de una y otra población hay otros municipios, considerando por todo lo indicado urgente que la Diputación resolviera sobre el asunto.

El Sr. Muñoz Chaves, dijo que en los expedientes á que se refería la explicación del Sr. Fuentes, había dos cuestiones de urgente resolución á su juicio; una la que se refiere á la legalidad ó ilegalidad con que se hallaba constituida la Comisión que los resolvió interinamente, y otra sobre el fondo del asunto. Que en cuanto á la primera, suscitada por el Ayuntamiento de Trujillo en su recurso de alzada, importaba que la Diputación emitiera su opinión, ya para la tranquilidad de los que entonces formaban dicha Comisión, como para que sirviera de norma á la que ha empezado á funcionar. Que tanto él como sus compañeros creen que formaban parte de la Comisión en la sesión aludida con arreglo á la ley, teniendo que rechazar con toda energía la suposición ofensiva que envuelve el recurso de que tomaron dichos acuerdos por sorpresa y á espaldas de quienes en ellos tenían interés.

En cuanto á la pretensión de los Ayuntamientos de Zorita y Berzocana, cierto es que los expedientes no se encuentran en la Diputación para examinarlos y no osaría pretender se resolviera sin tenerlos á la vista si en la cuestión de hecho no hubiera completa conformidad, si este no fuera tan sencillo como resulta de aquellos, pues que se trata simplemente de que si unas fincas que aparecen amillradas en la ciudad Trujillo, estando enclavadas en los términos municipales de Zorita y Berzocana, deben legalmente figurar en uno ú otros amillaramientos; y como con relación á esto no hay cuestión, no hay verdadera divergencia ni puede tratarse de deslindar términos municipales que aparecen perfectamente separados, de aquí que los acuerdos interinos puedan examinarse y sancionarse por la Diputación sin tener á la vista los expedientes originales.

Que por lo demás dando completo crédito á las gestiones á que ha hecho referencia el Sr. Fuentes y convencido de su sinceridad, no vé ni puede ver otra cosa más que los expedientes están pendientes de resolución y que los pueblos interesados lejos de retirar sus pretensiones solicitan y gestionan que se resuelva sobre ellos y cuando esto ocurre la Diputación no puede más que satisfacer tan justas y legítimas exigencias. Y que puesto que la Comisión de Gobernación no puede dictaminar en el asunto por las razones expuestas por el Sr. Fuentes, creía que debieran someterse á su deliberación como base de discusión los mismos acuerdos interinos de la Comisión provincial.

Habiendo pedido el Sr. Fuentes la palabra, el Sr. Presidente hizo observar la irregularidad del debate á que había dado alguna amplitud, teniendo en cuenta la importancia del objeto que lo motivaba, pero que entendía no podía continuar en la forma planteada que no era reglamentaria, declarando por lo tanto terminado el incidente.

Se dispuso pasaran á las Comisiones respectivas, una solicitud que presentó el Sr. Gallardo, dirigida á la Diputación por D. Camilo García y Sasso, Alcalde del Ayuntamiento

de Peraleda de la Mata, y D. José Fernandez García, Regidor Síndico, en representación del mismo, pretendiendo la correspondiente autorización para entablar un recurso contencioso contra una Real orden de fecha 23 de Junio del corriente año, por la que se aprueban ciertos acuerdos tomados por la mayoría de los representantes de los pueblos que fueron partícipes en el antiguo sexmo de Plasencia; las diligencias instruidas por los Ayuntamientos de Ruanes, Zorita, Abertura, Puerto de Santa Cruz y Campo (lugar), solicitando también autorización para entablar pleito en la vía y forma que proceda contra el Ayuntamiento de Trujillo, con el fin de que reconozca á dichos Municipios el derecho á la participación que en los bienes comunales del extinguido sexmo de Trujillo le pertenecen; y la certificación remitida por el Alcalde de Zorita, comprensiva de un fallo municipal tomado por unanimidad, presentando la conformidad con lo resuelto por la Comisión provincial, sobre inclusión en el amillaramiento de la villa, de varias fincas, debiendo segregarse de la ciudad de Trujillo, y reclamando además que deben ser amillaradas también como de su término, otras siete fincas.

Dada cuenta de un dictamen que se copia á continuación, presentado por la Comisión de Hacienda, en unión del presupuesto extraordinario formulado por la Contaduría para el año económico corriente, cuyo resumen también se hace constar, después fué aprobado sin discusión.

“La Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta los compromisos que la Diputación tiene contraídos con varios Ayuntamientos de la provincia, á los cuales tiene concedidas subvenciones para obras de caminos, y que ni en el presupuesto ordinario vigente ni en el refundido de 1888 á 1889, aprobados por la Superioridad, hay crédito para atender á este gasto, motivado á que por aquella se ha eliminado del referido presupuesto refundido, la cantidad en él figurada para dicho objeto, en razón á no ser propia de aquel presupuesto y sí de los ordinarios ó extraordinarios, siendo necesario; como esto está probado con la indicación anteriormente hecha de tener ya subvencionadas algunas obras la Corporación provincial, ha procedido á formar un presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1889 á 1890, incluyendo en él para atender á la referida atención, igual cantidad que la que tenía en el de 1888 á 1889, y como ingresos para la nivelación de él, una suma igual del sobrante con que fué autorizado el ya mencionado presupuesto refundido, teniendo el honor de someterlo á la aprobación de la Diputación.

Palacio provincial á 4 de Noviembre de 1889.—Augusto Saenz.—Enrique Gallardo.—Anselmo de la Calle.—Miguel Nuñez.”

### DIPUTACION DE CÁCERES.

#### Año económico de 1889 á 1890.

##### Presupuesto extraordinario.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO.

Ingresos.	Presupuesto extraordinario.	Ptas. Cts.
-----------	-----------------------------	------------

Art. 7.º Extraordinarios..... 88549 29

### Gastos.

Art. 12. Otros gastos. 88549 29

También fueron aprobados sin discusión los dictámenes de la misma Comisión, proponiendo la aprobación de los acuerdos interinos tomados por la provincial, autorizando á don Leopoldo Arias, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Portezuelo, por débitos del contingente para que procediese al embargo de los bienes del Alcalde y Concejales, hasta hacer efectivos el principal y dietas, y concediendo á los Ayuntamientos de Hoyos y Campo (lugar), paguen sus descubiertos en seis plazos, desestimando análoga solicitud al de Almoharín; y el de la de Gobernación proponiendo en el expediente promovido á instancia de don Gregorio Valiente Alcoba, Médico titular de Santa Cruz de Paniagua, en solicitud de que, no conformándose con el acuerdo del municipio y asociados destituyéndole del cargo, se resuelva en justicia lo que proceda, que el contrato estipulado debe entenderse que lo fuera por años completos y por lo tanto que debe satisfacer dicho Ayuntamiento al expresado facultativo, un mes que le falta y reclama hasta su completo pago.

Suspendida la sesión por 10 minutos, fué reanudada después de transcurridos, con la lectura de la siguiente proposición:

“Los que suscriben, teniendo en cuenta lo manifestado en esta misma sesión por el Sr. Fuentes, de no haber podido la Comisión de Gobernación, de que formaba parte, formular dictamen por no reunir mayoría ninguno de los dos encontrados pareceres que en el seno de la misma se sustentaron, piden á la Diputación que se sometan á discusión los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial en 22 de Julio último, decidiendo interinamente las pretensiones de Zorita y Berzocana, sobre inclusión de fincas en sus amillaramientos de riqueza, para el pago de la contribución territorial.

Palacio provincial 4 de Noviembre de 1889.—Juan Muñoz Chaves.—Antonio Elviro.—German Petit.”

El Sr. Chaves la apoyó refiriéndose á lo antes expuesto, y reiterando asimismo el Sr. Fuentes las razones que antes expuso, pretendió no fuera tomada en consideración.

Prévia la oportuna pregunta, en votación nominal se acordó tomar en consideración dicha proposición, por 13 señores contra nueve.

Digieron sí: Saenz, Cid, Petit, Bravo, Anton, Elviro, Sanchez de Leon, Montanez, Asensio, Muñoz Chaves, Trinidad, Gil Moreno, Sr. Presidente.

Digieron no: Bacas, Chamorro, Fuentes, Nuñez, Muñoz, Mayoralgo, Calle Argüello, Durán, Calle y Calle, Gallardo.

Abierta discusión sobre si se discutía en el acto ó pasaba á una Comisión, usaron sucesivamente de la palabra los mismos Sres. Muñoz Chaves y Fuentes, para pedir respectivamente la urgencia el primero y el pase á informe de una Comisión el segundo.

Y sin más debate, hecha la pregunta de si se discutía en el acto, se acordó negativamente en votación nominal por 13 señores contra nueve en la siguiente forma:

Digieron no: Bacas, Saenz, Cid, Chamorro, Fuentes, Nuñez, Muñoz, Mayoralgo, Asensio, Calle Argüello, Durán, Calle y Calle, Gallardo, Señor Presidente.

Digieron sí: Petit, Bravo, Anton,



Elviro, Sanchez de Leon, Montan-  
chez, Muñoz Chaves, Trinidad, Gil  
Moreno.

Acordándose que pasara á infor-  
me de la Comisión de Gobernación,  
se procedió en votación secreta á ele-  
gir un Sr. Diputado que faltaba para  
completarla, habiendo tomado parte  
22 señores y resultando D. Mariano  
Bravo Tinoco, con 12 votos ó sea  
con mayoría, fué nombrado para que  
forme parte de la misma, y D. Pedro  
Anton García, para la de Beneficen-  
cia.

Dada cuenta de un dictámen de la  
Comisión de Gobernación, proponien-  
do la aprobación de los acuerdos in-  
terinos tomados por la provincial,  
declarando no haber lugar á acceder  
á lo solicitado por los Ayuntamien-  
tos y Juntas periciales de Cañamero  
y Navaconcejo, sobre perdon de con-  
tribuciones por causa de la calamidad  
extraordinaria y designando al  
Diputado D. Mariano Bravo Tinoco,  
para que asista á las sesiones que ce-  
lebre la Comisión de amillaramientos  
y evaluación del partido de Alcántara,  
en reemplazo del Sr. Antunez,  
se dispuso á instancia del Sr. Trini-  
dad, que quedara sobre la mesa para  
enterarse del asunto á que se refiere.

Dada lectura de los dictámenes  
presentados por las Comisiones res-  
pectivas, proponiendo la aprobación  
de los siguientes acuerdos, fueron  
aprobados sin discusión.

Adjudicando definitivamente el  
servicio de bagajes en la provincia,  
durante el corriente ejercicio á don  
Ildefonso Ortiz Almeida, vecino de  
Alcántara y el del Bolétin oficial de  
la misma á D. Serafin Rodas, de esta  
ciudad; reiterando al contratista del  
Cantón de Jaraicejo D. Eusebio  
Hernandez, lo acordado respecto al  
cumplimiento del servicio de baga-  
jes á que está obligado; declarando  
no haber lugar á modificar la cláusula  
primera, condición quinta del  
pliego que sirvió de base para la su-  
basta de dicho servicio, pretendida  
por el contratista del mismo D. Il-  
defonso Ortiz, y ordenando al Ayun-  
tamiento de Alcántara y contratista  
expresado, abonen al de Brozas los  
créditos liquidados respecto á baga-  
jes suministrados por este, durante  
los ejercicios de 1885 á 86 y 86 á 87  
y hasta fin de Junio de 1888.

Sometiendo á informe de la Junta  
de Sanidad, los expedientes instrui-  
dos sobre destitución de los Médicos  
titulares D. Ramon Rivas y D. Cas-  
tor Prados, de Hinojal y Tornava-  
cas respectivamente, confirmando el  
acuerdo tomado por el Ayuntamien-  
to de Belvis de Monroy, en la parte  
relativa á la ampliación del contrato  
con el facultativo D. Pablo Gil, y  
revocándolo respecto á la modifica-  
ción de las condiciones; declarando  
asimismo subsistentes hasta su ter-  
minación los estipulados por las Cor-  
poraciones de Alia, Jaraicejo, Tor-  
navacas é Hinojal, con sus respecti-  
vos Médicos titulares D. Florencio  
Alvarez, D. José Bertan, D. Castor  
Prados y D. Ramon Rivas.

El recaído en las cuentas carcera-  
rias de la Audiencia de Plasencia,  
correspondientes al año de 1888 á  
1889, resolviendo que 6.185 pesetas  
88 céntimos que en las mismas figu-  
ran, queden reducidas á 6.181 pesetas  
70 céntimos, por haberse satisfec-  
ho indebidamente por el Alcalde de  
Plasencia, 3 con 68, cuyas 6.181 con  
70, se le compensarán por contingen-  
te provincial al municipio de dicha  
ciudad que las ha adelantado, si tu-  
viera descubiertos y cuando no se le  
haga el pago de las mismas en rein-  
tegro, luego que remita el Alcalde  
la carta de pago que acredite haber  
devuelto á las arcas municipales las

3 pesetas 68 céntimos, satisfechas  
de más.

Expidiendo comisiones de apremio  
contra varios Ayuntamientos que se  
encontraban en descubierto por con-  
tingente provincial y nombrando las  
personas que han de desempeñarlas,  
dejando sin efecto los nombramien-  
tos de algunos comisionados y des-  
signando otros en su lugar; suspen-  
diendo por cierto plazo las expedi-  
das contra los Ayuntamientos de Ca-  
sas de Millan, Miajadas, Valdefuen-  
tes, Valdemorales, Ruanes y Val-  
deobispo; autorizando á Eustaquio  
Blanco, nombrado contra el de Arro-  
yomolinos de la Vera, para que pro-  
ceda al embargo de los bienes del  
Alcalde y Concejales, hasta hacer  
efectivo el principal y dietas, y or-  
denar al Alcalde de Santa Cruz de  
la Sierra, abone al comisionado don  
José García, sus dietas devengadas.

Fijando las condiciones para for-  
malizar el contrato de arriendo de la  
dehesa denominada "El Cuartillo,"  
designada para instalar la Granja  
Escuela experimental y de dos huer-  
tas necesarias para la misma y enco-  
mendando á D. Antonio Asensio el  
encargo de otorgar la correspon-  
diente escritura ó escrituras de  
arriendo en nombre de la provincia.

Aprobando la distribución de fon-  
dos para el mes de Diciembre próxi-  
mo, así como los acuerdos aprobando  
también la de los meses de Junio,  
Julio, Agosto, Septiembre, Octubre  
y Noviembre del año corriente.

Ampliando el crédito consignado  
en presupuesto para pago de escri-  
bientes temporeros de la Secretaría  
de la Junta de Instrucción pública  
hasta 1.500 pesetas, con el fin de que  
disfruten 750 de sueldo anual los dos  
que prestan servicio como tales don  
Anselmo Lajara y D. Joaquín Con-  
gregado y declarando suprimidas las  
plazas de meritorios que venian des-  
empeñando.

Disponiendo que con cargo al cré-  
dito presupuesto para calamidades  
públicas, se abonen al Secretario de  
la Junta de Agricultura y auxiliar  
que le acompañó, la suma de 295 pe-  
setas de dietas devengadas en visitas  
á terrenos infestados de langosta.

Autorizando al Depositario don  
Cecilio Ulecia para que á nombre de  
la Diputación perciba de la Delega-  
ción de Hacienda los intereses que  
tienen devengados y devenguen las  
inscripciones de Beneficencia é In-  
strucción pública que obran en las  
Cajas de la Depositaria así como las  
de cualquiera otra que en adelante  
obren en poder de la Corporación.

Remitiendo al Excmo. Sr. Minis-  
tro de la Gobernación la plantilla del  
personal de las Dependencias pro-  
vinciales con la alteración en ella  
introducida, haciendo á la vez pre-  
senté á S.E. que á juicio de la Corpo-  
ración no podían introducirse más  
economías sin desorganizar los servi-  
cios dependientes de la misma.

Encomendando al Secretario de la  
Diputación que á la mayor brevedad  
se confeccionen nuevos uniformes  
para los porteros y ordenanzas de  
las dependencias.

Remitiendo al Alcalde de Plasencia  
una solicitud de D. Inocencio  
García Mora, Médico de dicha ciudad  
para que someténdola á la Junta del  
partido acuerden lo que crean proce-  
dente acerca del abono de 250 pesetas  
que reclama por cada uno de los años  
transcurridos desde 9 de Agosto de  
1883 hasta fin de Junio de 1887,  
por la asistencia facultativa á los  
presos de la cárcel de Audiencia.

Resolviendo que para el pago ó  
muneración de los servicios pres-  
tados por el expresado Sr. Mora en  
la asistencia facultativa referida, se

consigne el oportuno crédito en el  
próximo presupuesto adicional.

Aprobando el repartimiento terri-  
torial general provincial para el  
ejercicio económico de 1889 á 1890,  
que la Administración de Contribu-  
ciones de la provincia remitió al  
efecto, el cual asciende á la suma de  
3.149.253 pesetas.

Concediendo la gratificación de  
250 pesetas á D. Mariano San José  
Herrero, Director de las cárceles del  
partido y Audiencia de Plasencia, en  
atención á lo exiguo del sueldo que  
disfruta.

Aprobando el acuerdo recaído en  
la liquidación practicada de los gas-  
tos generales del personal y mate-  
rial asignado en las cárceles de Au-  
diencia y partido de esta capital du-  
rante el ejercicio económico de 1888  
á 1889, de cuya liquidación corres-  
ponde satisfacer al partido 1.427 pe-  
setas con 52 céntimos, que con las  
3.962'24 de los dos anteriores años  
hacen el total de 5.388 con 76 que  
fueron reclamadas del Alcalde de  
esta capital como Administrador de  
los fondos de su partido, á fin de  
reintegrar á las arcas provinciales  
de los que por la cárcel de aquel tiene  
adelantados.

Y por último, dada cuenta del si-  
guiente dictámen, fué aprobado sin  
discusión.

"La Comisión de Gobernación, se  
ha hecho cargo de los expedientes  
que á la Diputación elevan los Al-  
caldes de Alcollarin, Berzocana,  
Conquista, Cumbre, Escorial, Gar-  
ciáz, Herguijuela, Ibañernando, Ma-  
drigalejo, Robledillo de Trujillo,  
Santa Cruz de la Sierra, Santa Ana  
y Villamesias, interesados en el ex-  
tinguido sexmo de Trujillo, en soli-  
citud de autorización para litigar  
con el Ayuntamiento de esta ciudad,  
á fin de que entregue á cada uno de  
aquellos el capital que le corresponda  
previa liquidación.

Dichos expedientes se hallan ins-  
truidos con estricta sujeción á lo pres-  
crito en la ley Municipal, acompa-  
ñando á cada uno un ejemplar del  
dictámen emitido sobre el particular  
por los Letrados D. Joaquín Muñoz  
Chaves y D. José de la Riva Acero,  
que han sido los consultados por los  
Ayuntamientos antes relacionados,  
en cuyo dictámen se reconoce el per-  
fecto derecho que asiste á cada uno  
de ellos para demandar á Trujillo  
para que les reconozca el dominio  
que les pertenece en los bienes que  
pertenecieron al antiguo sexmo, in-  
debidamente percibidos por dicha  
ciudad, con más los intereses respec-  
tivos, previa liquidación. Se han lle-  
nado pues, los requisitos que exige  
el art. 86 de la ley antes citada, y  
por ello procede que la Diputación  
conceda á los Ayuntamientos dichos  
la autorización que solicitan.

La Diputación no obstante resol-  
verá lo más procedente.

Palacio provincial 4 de Noviembre  
de 1889.—Estéban Gil y Moreno.—  
Modesto Durán.—German Petit.—  
Francisco Chamorro."

Y habiéndose anunciado por el  
Sr. Presidente orden del día para la  
sesión de mañana los asuntos pen-  
dientes, se levantó esta á las nueve  
ménos cuarto de la noche.—El Se-  
cretario, Máximo Tuñón.

## AGENCIA EJECUTIVA.

### ZONA DE ALCANTARA.

*D. Félix Machacon Barrantes,  
por delegación de D. Fernando  
de Amarilla y Sande, Agente  
ejecutivo de la zona de Alcan-  
tara.*

Hago saber: Que por decre-  
to fecha siete del actual, dicta-  
do en el expediente que instru-  
yo contra la Comisión de Eva-  
luación de esta villa, por ha-  
berle declarado responsable el  
Sr. Delegado de Hacienda al  
pago del primer trimestre de  
la contribución territorial, he  
acordado proceder á la segun-  
da subasta de los granos, cal-  
dos y semovientes embargados  
á los deudores que á continua-  
ción se expresan, cuya subasta  
tendrá lugar el día diez y ocho  
del actual, en la capital de Cá-  
ceres, á las once de la mañana,  
en el local de las Casas Consis-  
toriales, admitiéndose posturas  
que cubran los dos tercios de  
su tasación, siendo preferido el  
dueño en igualdad de circuns-  
tancias.

*Efectos y semovientes embargados  
á D. Antonio Villarroel Villegas.*

Quinientas fanegas de trigo  
á nueve pesetas una.

Ciento cincuenta arrobas de  
aceite, á veintidos y media pe-  
setas una.

Mil doscientas cabezas lana-  
res, veintiun mil pesetas.

Veinticinco reses vacunas,  
nueve mil pesetas.

Seis caballerías mayores, de  
carga, dos mil pesetas.

Cuatro caballerías menores,  
trescientas veinte pesetas.

Doscientos cerdos de cuatro  
meses, seis mil pesetas.

*Semovientes embargados á D. Vi-  
cente Bernaldez.*

Cuatrocientas cabezas lana-  
res, seis mil pesetas.

Sesenta cabras, mil doscien-  
tas pesetas.

Diez y ocho reses vacunas,  
cuatro mil quinientas pesetas.

Un caballo de silla, quinien-  
tas pesetas.

Seis caballerías mayores, mil  
ochocientas pesetas.

Una caballería menor, seten-  
ta y cinco pesetas.

*Semovientes embargados á D. Vie-  
tor Moreno.*

Una yegua torda de once  
años, doscientas pesetas.

Un potro de dos años, dos-  
cientas pesetas.

Lo que se anuncia al públi-  
co para conocimiento de los  
que gusten interesarse y de los  
deudores en cumplimiento de



lo que previene el núm. 7.º del art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Alcántara 10 de Noviembre de 1889.—Félix Machacon Barrantes.

### Alcaldías Constitucionales.

IBAHERNANDO.

*Recogido de semovientes.*

Por un vecino de este pueblo me ha sido entregada una jumenta pelo rucio, cerrada, de alzada regular y en medianas carnes, y un burranco al parecer hijo de la jumenta antes reseñada, de dos años, pelo rucio claro y en buenas carnes, que se recogieron en el corral de su casa hace seis días, y como se ignora quien sea el dueño de referidos semovientes, se hace público para que el que se crea con derecho á ellos, los reclame en debida forma de esta Alcaldía.

Por el guarda particular Antonio Cortés se me ha dado cuenta de que hace un mes poco mas que se halla reunido con las reses de su amo, dehesa de Estorganos, un añojo pelo colorado y ambas orejas hendidas; y como se ignora quien sea su dueño, se hace público á fin de que el que se crea con derecho al mismo le reclame previa justificación de esta Alcaldía.

Ibahernando 10 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Fernandez.

CUMBRE.

*Hallazgo de un semoviente.*

En el vecino de esta Ramon Jaraiz Alias, se halla depositada de mi orden una jumenta cuyas señas se expresan:

Una jumenta de tres á cuatro años de edad, pelo rucio, hierro de C. en el hocico, despuntada la oreja derecha por delante á remisaco.

Lo que se publica para que su dueño se presente á recogerla y satisfacer los gastos ocasionados.

Cumbre 12 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Casero.

RUANES.

*Recogido de un semoviente.*

En poder de un vecino de esta villa, se halla depositada de orden de mi autoridad una yegua de las señas que á continuación se expresan, la cual fué encontrada por el guarda de

este término municipal en el sitio de las Lagunillas, en la mañana del día primero del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, pueda presentarse á su recogido previa justificación y pagos de costos causados, en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado el cual, se venderá en pública subasta según está prevenido.

Ruanes 6 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Figueroa.

*Señas.*

Una yegua como de tres á cuatro años, pelo castaño oscuro, alzada ménos de la talla, con un lunar blanco en la frente y un pedazo pelado en el anca derecha como de una rozadura.

Se halla herrada de los cuatro piés.

MIAJADAS.

*Segundo trimestre de 1889.*

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre de 1889, que forma el Secretario que suscribe, con arreglo al art. 109 de la ley municipal, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

*(Continuación.)*

3.º Que se prepare lo necesario, consultando á los Facultativos, para la vacunación y revacunación de la viruela, por ser la época más oportuna.

4.º Que se paguen 7'25 pesetas del capítulo de imprevistos á D. Antonio García Bonilla, gastos que le ha ocasionado la legalización de un poder otorgado por este Ayuntamiento á favor de D. Juan Antonio Asensio, vecino de Madrid, y 6'50 pesetas del mismo capítulo á Alonso Parras Tornero, por un viaje á la capital á resolver asuntos de este Ayuntamiento.

5.º Nombrar Jefe de la Guardia rural, por fallecimiento del que la desempeñaba á D. Diego Masa Valares, con el haber de 638 pesetas 75 céntimos anuales; y

6.º Acordar el pago de los empleados del Ayuntamiento, del mes de Abril próximo pasado.

*Otra del 19.*

Después del despacho ordinario se acordaron en esta sesión:

1.º Confirmar lo hecho por el señor Presidente, acerca de la concesión de terreno para edificar, que se hizo á Matias Gonzalez Suero.

2.º Reformar las bases de arriendo de la pesca de la charca del Regajo, y señalar nuevo día para su remate, mediante no cumplir el que está hecho hasta 31 de Julio más inmediato.

3.º Recomendar á la Secretaria la pronta terminación del apéndice al amillaramiento de riqueza del ejercicio entrante, para no sufrir vejámenes por este servicio.

*Otra del 26.*

Se acordaron en esta sesión, después del despacho ordinario, los particulares que siguen:

1.º Remitir nuevamente los Padrones de cédulas personales reintegrados á razón de 10 céntimos por hoja, de conformidad con lo que previene la ley del Timbre, según lo entiende el Ayuntamiento.

2.º Pedir informe á los pueblos de Torremocha y Badajoz sobre los antecedentes del gitano Francisco Sanchez Montes, que solicita la avecindación en este pueblo.

3.º Pagar á D. Eduardo Valares Dávila 33 pesetas del capítulo de Imprevistos por el trabajo que se le recomendó de recoger, pesar y quemar la epidemia del pulgón que se le presentara, habiendo recogido y pagado 96 libras.

4.º Que se procure buscar una casa para establecer las oficinas de correos y telégrafos, á virtud del cumplimiento del contrato de la que hoy ocupa.

5.º Subastar los trabajos del padron de vecinos prevenido por la Real orden de 4 del corriente mes, bajo el tipo de 35 pesetas y con las condiciones que á seguida de este acuerdo resultan.

6.º Que se paguen á los empleados sus haberes del presente mes con los demás servicios y obligaciones del Presupuesto.

*Otra extraordinaria del 30.*

Toda esta sesión se invierte en protestar con toda firmeza sobre la reclamación intentada por el Ayuntamiento de Medellín acerca de la propiedad de la dehesa Canchales y sus censos, considerándola oficiosa, improcedente y extemporánea, prometiendo este Ayuntamiento aducir cuantos datos sean necesarios para probar lo infundada la reclamación de Medellín.

*Sesión del día 9 de Junio de 1889.*

Después del despacho ordinario se acuerdan en esta sesión los siguientes particulares:

1.º Consultar con los Letrados D. Emilio Perez Morales y D. Joaquin Muchoz Chaves, la cuestión promovida por el Ayuntamiento de Medellín sobre la propiedad de la dehesa Canchales.

2.º Que se cumpla lo dispuesto por el Sr. Gobernador respecto á la parcela de terreno concedida á Matias Gonzalez Suero en la calle de la Laguna Blanca.

3.º Alzarse de la decisión del señor Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia en cuanto á la forma en que debe hacerse el reintegro del padrón de cédulas personales.

4.º Pagar del capítulo de Imprevistos á Antonio Sanguino, D. Gervasio Masa y Masa y D. Juan Trejo Alvarez, varias cantidades que se les adeudan, todas de poca importancia, por servicios prestados al Ayuntamiento.

*Otra del 23.*

Quedaron acordados en esta sesión los siguientes particulares.

1.º Que una Comisión del seno del Ayuntamiento se ocupe en hacer la clasificación que merezca cada individuo comprendido en el Padrón de vecinos últimamente confeccionado.

2.º Subastar el impuesto sobre pesas y medidas para el año de 1889-90.

3.º Verificar la misma operación

con el impuesto de degüello de reses en el matadero.

4.º Autorizar al Agente del Ayuntamiento en la capital de provincia para enajenar al tipo de cotización un recibo que se halla en su poder, procedente de inscripciones intransferibles por valor de 820 pesetas 27 céntimos.

*Otra del 30.*

No hubo sesión por falta de no reunirse suficiente número de Concejales.

Miajadas 10 de Julio de 1889.—El Secretario, Diego Sanchez Almendro.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3 de Noviembre de 1889.—Diego Sanchez Almendro. — V.º B.º — El Alcalde, Agustin Pulido.

## ANUNCIOS.

El día 5 del actual desapareció de la dehesa denominada de la Huerta del Chorlo, el semoviente que á continuación se expresa, de la propiedad de Andrés Guerrero Escalante, vecino de Salorino.

*Señas del semoviente.*

Un mulo con pelo negro claro, labrado de fuego de los cuartos traseros, con la talla y cerrado.

## LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881.

Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.